Resolución No. 012 del 28 de octubre de 2026

"Por la cual se adjudica el contrato resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-011-026"

LA GERENTE DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ "EICE-EDURHA", ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Manual de Contratación de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa publicó en su página web y en el SECOP II los estudios previos, los términos de referencia y la invitación del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-011-2026, cuyo objeto es EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LAS LAJAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA, en ejecución del contrato interadministrativo de mandato sin representación No.018-2026, suscrito con el Municipio de San Juan de Urabá con recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico, con un presupuesto oficial de MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.041.355.484,00), incluidas la administración y la utilidad, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 065 del 06 de octubre de 2026.

Que, de conformidad con sus estatutos y con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Empresa se rige en su actividad contractual por las normas aplicables a su actividad económica y comercial y por su Manual de Contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal (artículos 209 y 267 de la Constitución Política) y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007). El literal g) del numeral 2 de los términos de referencia dispone que la adjudicación se hará mediante resolución motivada del ordenador del gasto.

Que el procedimiento se cerró el 23 de octubre de 2026 en la Secretaría de la Empresa, ubicada en la carrera 22 No. 22-07 de San Juan de Urabá, y que durante el plazo señalado en los términos de referencia presentó propuesta el siguiente oferente:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	NIT/CÉDULA	VALOR DE LA PROPUESTA
F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – R/L YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA	NIT 901.798.548-7. R/L: C.C. 1.037.483.363	$1.041.355.484,00

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación preliminar del 23 de octubre de 2026, encontró la propuesta incursa en las causales de rechazo 7 (valor superior

al presupuesto oficial) y 9 (carta de presentación sin la firma del representante legal) del numeral 6 de los términos de referencia y requirió al proponente subsanar o aclarar los demás aspectos pendientes de su oferta.

Que el proponente radicó los documentos de subsanación dentro del término de traslado del informe preliminar.

Que el Comité Evaluador, en el informe de evaluación definitivo del 28 de octubre de 2026, verificó los documentos aportados con un criterio amplio de subsanabilidad.

Que el proponente cumple la totalidad de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – R/L YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA	Hábil	Hábil	Hábil	Hábil

Que, seguidamente, el Comité Evaluador realizó la evaluación y calificación de la propuesta hábil en la forma establecida en el numeral 5 de los términos de referencia, con el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE Y R/L.	FACTOR ECONÓMICO (600)	CALIDAD (300)	INDUSTRIA NACIONAL (100)	TOTAL (1.000)
F.O.C. SOLUCIONES S.A.S. – R/L YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA	600	300	100	1.000

Que el informe de evaluación definitivo dejó constancia de los criterios aplicados y recomendó verificaciones documentales previas a la suscripción del contrato y condiciones previas al acta de inicio relativas al personal mínimo, que no afectan la habilitación ni la calificación de la propuesta.

Que el informe de evaluación definitivo se comunicó al proponente y se publicó en los mismos medios del proceso.

Que, como resultado de la evaluación efectuada, el Comité recomienda adjudicar el contrato que tiene por objeto EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LAS LAJAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA a F.O.C. SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT 901.798.548-7, representada legalmente por YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, por cuanto, en criterio de dicho órgano, presentó una propuesta hábil y favorable para la Empresa, teniendo en cuenta los factores y las ponderaciones establecidos en los términos de referencia.

Que la Gerente acoge la recomendación del Comité Evaluador.

En mérito de lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar a **F.O.C. SOLUCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 901.798.548-7, representada legalmente por YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363, el contrato de obra por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste resultante del procedimiento de SELECCIÓN CERRADA No. SC-011-2026, cuyo objeto es EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA LAS LAJAS, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ – ANTIOQUIA, por un valor de MIL CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.041.355.484,00), incluidas la administración y la utilidad, y con un plazo de ejecución de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, comprendido dentro del plazo del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. 018 de 2026 y sus prórrogas. El objeto se desarrollará de acuerdo con los términos de referencia, los estudios previos, la propuesta presentada por el oferente y su subsanación, y los informes de evaluación.

ARTÍCULO 2º. El valor adjudicado se discrimina así:

CONCEPTO	VALOR
Subtotal de costos directos, según el formulario de oferta económica (Anexo No. 1)	$801.042.680
Administración (A) – 25 %	$200.260.670
Utilidad (U) – 5 %	$40.052.134
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.041.355.484**

El valor definitivo del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por los precios unitarios de la propuesta, más los porcentajes de administración y utilidad ofertados, sin exceder el valor adjudicado. El adjudicatario vinculará el personal mínimo exigido en el numeral 4.3 de los términos de referencia con las dedicaciones allí establecidas, sin reconocimiento adicional.

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario deberá suscribir el contrato en la fecha que le indique la Empresa, una vez comunicada la presente resolución, y constituir las garantías del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo establecido, la Empresa hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y procederá conforme a los literales j) y k) del numeral 2 de los términos de referencia.

ARTÍCULO 4º. Previamente a la suscripción del contrato, la Empresa efectuará las verificaciones señaladas en el informe de evaluación definitivo. Antes de la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario deberá: (i) aportar el certificado del curso virtual de cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la responsable SST ofrecida, y (ii) garantizar la dedicación del cien por ciento (100 %) del responsable SST en este contrato; si también resulta adjudicatario de la Selección Cerrada No. SC-011-2026, presentará para

aprobación del supervisor un responsable SST distinto para uno de los dos contratos, con perfil igual o superior al exigido en los términos de referencia.

ARTÍCULO 5º. Notificar la presente resolución a YEIDER ANDRÉS FUENTES ANAYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.483.363, en su calidad de representante legal de F.O.C. SOLUCIONES S.A.S., en la forma establecida en los artículos 66, 67 y 68 del CPACA, en la dirección carrera 22 No. 29-15, barrio 2 de Abril, San Juan de Urabá, o en el correo electrónico focsoluciones@gmail.com, indicado en la carta de presentación de la propuesta, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6º. Publicar la presente resolución en la página web de la Empresa y en el SECOP II.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de San Juan de Urabá – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

LINA YANETH ANGULO DIAZ
Gerente EICE-EDURHA – San Juan de Urabá
NIT 901844405-1

Proyectó: Asesorías y Proyectos MOSO S.A.S. – Asesoría externa
Revisó: _____